

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Radicación: 20 001 31 10 001 **2018 00457 00**
Solicitante: ADA LUZ OÑATE DAZA
Titular del acto jurídico: YULIANA NIEVES OÑATE

En atención a que el oficio N°573 de 05 de mayo del año en curso dirigido a la demandante, señora Ada Luz Oñate Daza, fue devuelto por la empresa 472, en consideración a que el Barrio correspondiente al corregimiento de Patillal, no cuenta con nomenclatura; por secretaría, remítase la comunicación al correo electrónico marthauradiaz1804@gmail.com, el cual fue confirmado mediante comunicación telefónica establecida con la señora Oñate Daza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez

**Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6af99bc75500227ff2a8686d51c99eb857aebb6b0299bc48c11658c0f3858e**

Documento generado en 17/11/2023 05:23:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**